



Secretaría General
Pleno 0452/2026
Punto 3.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Enero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

C. Michael Bachaalani D'urzo

Director de Comunicaciones

Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández

Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL Vallarta).

Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Enero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y la Comisión Edilicia Permanente de Agua para Todas y Todos, que resuelve la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que propone la creación y expedición del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-Vallarta. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0445/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación y expedición del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Agua para Todas y Todos**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III y XXVI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 y 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que propone la creación y expedición del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-Vallarta. Remitiéndonos para ello a los siguientes

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada por el Presidente Municipal Luis Ernesto Munguía González, en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 5 de Enero de 2026. Aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Agua para todas y todos.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 441/2026, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Agua para todas y todos, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, en sus artículos 6, fracción I, y 11 fracción XXXIV, establecen como competencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la expedición de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referente al SEAPAL-VALLARTA.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor el artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto

Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XXVI, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Agua para Todas y Todos.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

En la misma sintonía, los artículos 81 y 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Agua para todas y todos, correspondiendo a la primera de las mencionadas emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal Luis Ernesto Munguía González, tiene por objeto la creación y expedición del ordenamiento municipal denominado **Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**.

Dentro de la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

"Cabe señalar que, el reglamento orgánico vigente, publicado 2020 y sus modificaciones, estableció la organización básica del SEAPAL-VALLARTA, pero presenta deficiencias normativas: referencias legales desactualizadas, ausencia de principios rectores, facultades poco claras y estructura orgánica limitada. Anexo 1, El nuevo reglamento 2026 busca armonizar la normatividad municipal con la estatal y federal, incorporar principios de derechos humanos y transparencia. La derogación del reglamento anterior no implica pérdida de continuidad institucional, sino una modernización normativa que asegura:

- **Actualización normativa:** Se sustituyen referencias al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal por el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta (arts. 1 y 303).
- **Armonización con leyes estatales y federales:** Se precisan facultades y atribuciones de diversa legislación aplicable como leyes generales y estatales en materia de Responsabilidad Administrativa, Entrega- Recepción, Declaraciones Patrimoniales y de Intereses y Daño Patrimonial.
- **Inclusión de marco axiológico y derechos humanos:** Se incorporan artículos 5 y 6 que obligan al SEAPAL-VALLARTA a respetar derechos humanos y regirse por principios de austeridad, transparencia, sostenibilidad y gobernanza participativa.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Se refuerzan las obligaciones de informes financieros y auditorías.
- **Facultades del Organismo en regulación interna:** Se precisa la concurrencia con el Ayuntamiento, en la expedición de disposiciones administrativas internas, lo que pretende acelerar la expedición de diversos manuales, políticas, lineamientos y otras normas internas que requiere el Organismo; el Consejo estaría en posición de aprobar y presentar al Presidente Municipal para su promulgación y publicación.
- **Adaptación a los retos actuales de sostenibilidad hídrica, participación ciudadana y gobernanza metropolitana:** Tomando en cuenta que el Reglamento Orgánico se encuentra al cuarto nivel, se prevé la elevación de puestos a rango de subdirecciones o jefaturas, fortaleciendo la capacidad operativa y de innovación: Despacho de Dirección General; Subdirección de Atención a Usuarios; Jefatura de Monitoreo y Control de Infraestructura hídrica; Jefatura de Integración Técnica de Licitaciones y Proyectos, Jefatura de Gestión de Redes y Perdidas Físicas; y Jefatura de Innovación e Investigación Hídrica; así como, movimientos de adscripción de las

Jefaturas e Planeación y Atención a Usuarios. Con esto, además, se pretende preparar al organismo para la atención oportuna de los nuevos requerimientos de la CONAGUA ante las reformas.

- **Actualización digital:** Se incorpora la facultad para que las sesiones del Consejo puedan celebrarse de manera virtual, garantizando su validez jurídica mediante el uso de herramientas tecnológicas, así como la posibilidad de suscribir las actas correspondientes mediante firma electrónica" (sic)

II.- No obstante de que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado fue creado por el Ayuntamiento como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el actual Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículo 6 fracción II, establece como competencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la expedición de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referente al SEAPAL-VALLARTA.

Artículo 6.- Competen al Ayuntamiento las facultades siguientes:

I. ...

II. Expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas y de observancia general referente al SEAPAL-VALLARTA;

...

III.- Por su parte, y en concordancia con lo anterior, el artículo 11, fracción XXXIV, del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, señala como parte de las facultades y obligaciones que le corresponden al SEAPAL Vallarta, que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios para el cumplimiento de sus objetivos, expedir las disposiciones legales necesarias para su funcionamiento y organización interna, las cuales deberán ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el SEAPAL-VALLARTA tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

I. ...

XXXIV. Expedir las disposiciones legales necesarias para su funcionamiento y organización interna, mismas que deberán ser previamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento;

...

IV.- Es por ello, que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en su reglamentación orgánica que se ha mencionado con anterioridad, el SEAPAL-VALLARTA, remitió para dichos efectos a la consideración de este Ayuntamiento el proyecto de Reglamento **Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, el cual fuera aprobado por el Consejo de Administración del citado organismo, en su reunión celebrada el día Martes 16 de Diciembre de 2025, el cual sirvió como base para la proyección de la plantilla de personal contemplado en el presupuesto de egresos del organismo para el ejercicio fiscal 2026, mismo que fuera informado y notificado al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento mediante oficio **SEAPALPV/DG/1396/2025** de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2025 dos mil veinticinco.

La iniciativa de ordenamiento municipal materia del presente estudio, propone la aprobación y expedición de un nuevo reglamento orgánico que regule la organización y estructura administrativa del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal operador del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se busca mejorar y eficientar la prestación de los servicios que se ofertan a través del organismo, en favor de la ciudadanía.

Para ello, se plantea la abrogación del vigente "Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA", conservando como base de dicha propuesta la gran parte de las disposiciones del reglamento vigente, cambiando su denominación al de "**Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**", proponiéndose un cuerpo normativo de 145 artículos, más dos disposiciones transitorias estructurado de la siguiente forma:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO-**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CAPÍTULO I (Artículos del 1 al 6)
DISPOSICIONES PRELIMINARES

SECCIÓN I

Del fundamento legal para su expedición

SECCIÓN II

Del objeto y sus definiciones

SECCIÓN III

De la supletoriedad

CAPÍTULO II (Artículos del 7 al 36)
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

SECCIÓN I

Del Ayuntamiento

SECCIÓN II

Del Presidente Municipal

SECCIÓN III

Del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,
Jalisco, SEAPAL-VALLARTA

SECCIÓN IV

Del Domicilio del SEAPAL-VALLARTA

SECCIÓN V

De las facultades y obligaciones del SEAPAL-VALLARTA

SECCIÓN VI

De la Administración del SEAPAL-VALLARTA

SECCIÓN VII

De la Integración del Consejo del SEAPAL-VALLARTA

SECCIÓN VIII

De la Instalación del Consejo del SEAPAL-VALLARTA

SECCIÓN IX

Duración del cargo, ausencias y faltas del Consejo

SECCIÓN X

De las votaciones, acuerdos, reuniones y quórum del Consejo

SECCIÓN XI

De las atribuciones del Consejo

SECCIÓN XII

Del Consejero Administrativo

Sección XIII

Del Patrimonio del SEAPAL-VALLARTA

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO I (Artículos del 37 al 143)
DE LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL**

Sección Primera
Órgano Interno de Control

Sección Segunda
Dirección General

Sección Tercera
Dirección Operativa

Sección Cuarta
Dirección de Estudios y Proyectos de Agua

Sección Quinta
Dirección de Calificación y Catastro

Sección Sexta
Dirección Administrativa

TÍTULO TERCERO

**CAPÍTULO I (Artículo 144)
De la Extinción o Liquidación del Organismo**

**CAPÍTULO II (Artículo 145)
De la Defensa de los Administrados frente a los Actos emitidos por el
SEAPAL-VALLARTA**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.

SEGUNDO.

La expedición del reglamento que se propone se fundamenta en lo previsto por los artículos 4 párrafo sexto, y 115, fracción III inciso a), fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 73, 77 fracción II inciso b), 79 fracción I, y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 44, 45, 48 y 49 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 36 fracción II, 37 fracción V y 38 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 303 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

I.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las presentes Comisiones Edilicias Permanentes, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que propone la creación y expedición del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, de conformidad a lo

previsto en los artículos 71 fracciones III y XXVI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 y 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y los diversos 6 fracción II y 11 fracción XXXIV, del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III.- Que bajo este tenor y en el caso que nos ocupa, la creación y expedición de un nuevo Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un instrumento indispensable para la operación y prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas disposiciones contenidas en él resultan técnica y jurídicamente viables. Sin embargo, derivado del estudio y análisis que se realiza por éstas comisiones edilicias, consideramos necesario realizar algunas adecuaciones y correcciones al ordenamiento materia del presente dictamen, mismas que a continuación se puntualizan:

- En virtud de que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, creó como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, al SEAPAL-VALLARTA, mediante acuerdos de ayuntamiento números 251/2019 de fecha 17 de Diciembre de 2019 y 272/2020 de fecha 31 de enero de 2020, y tratarse en este caso, de un nuevo reglamento, su objeto ya no correspondería a la creación del organismo, sino regular y ordenar, su organización, funcionamiento y estructura orgánica y administrativa, esto con objeto de garantizar la prestación de los servicios que por su conducto se ofertan, por lo que se realiza la adecuación del artículo 1;
- Se contemplan en el artículo 4, como leyes supletorias para lo no previsto en el ordenamiento que se crea, a la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- En el artículo 9, fracción VI, de las facultades del Presidente, se complementa y vincula con lo dispuesto por el artículo 8 fracción II, relativo a las facultades del Ayuntamiento;
- Se precisa en la fracción XXIV del art. 13, que el informe a que se refiere, deberá ser rendido ante la Tesorería Municipal o Encargado de la Hacienda Municipal;
- En el artículo 19, último párrafo, se corrige la citación del artículo 7, por el correcto que es el artículo 9;
- Corrección en el artículo 52, en lo que corresponde al número de la fracción XXVIII, en virtud de su número se repite;
- Corrección en el artículo 73, para dar un orden correcto en el número a sus fracciones;
- Se armoniza la disposición del artículo 28, para dar claridad a la facultad del Consejo para la expedición de circulares, manuales, políticas, lineamientos, disposiciones administrativas y demás normatividad de carácter interno del SEAPAL-VALLARTA y;
- Modificación de las disposiciones transitorias del reglamento, a fin de precisar la abrogación del Reglamento Orgánico del SEAPAL, creado mediante acuerdo **251/2019** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2019. Así como la adecuación de los tiempos para su entrada en vigor, esto una vez concluido el procedimiento legal que se contempla para la creación y expedición de ordenamientos.



En virtud de todo lo expuesto, fundado y motivado, se somete a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción II y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la creación y expedición del **Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, en los términos del documento que se adjunta al presente y como si a la letra se insertase.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por este Ayuntamiento en los términos del punto resolutivo que antecede.

Autorizándose en caso de ser necesario, la emisión de una edición extraordinaria, de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Instruyéndose para su cumplimiento al Secretario General y a la Gerencia de Comunicación Social y Estrategia Gubernamental de Puerto Vallarta, Jalisco.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 12 de Enero de 2026. Los Ciudadanos Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Agua para Todas y Todos. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Vocal en la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos; (Rúbrica) Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Síndico Municipal, Médico, José Francisco Sánchez Peña, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal En La Comisión Edilicia De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; (Rúbrica) Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada en la Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Agua para Todas y Todos; (Rúbrica) Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz, Vocal En La Comisión Edilicia De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, Mtra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Agua para Todas y Todos; (Rúbrica) Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos y; Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, C. P. María de Jesús López Delgado, Vocal en la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Enero de 2026

2024 2027

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente